



10 SEP 2012

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCIÓN NÚMERO 5560 DE 16

Por la cual se establece la jornada laboral y el horario de atención al público en el Ministerio de Relaciones Exteriores

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998 y el Decreto 3355 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el horario en las siguientes entidades del Estado es de 8:00am a 5:00pm:

- Ministerio del Interior
- Ministerio de Defensa Nacional
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público
- Ministerio del Trabajo
- Contraloría General de la República
- Procuraduría General de la Nación
- Departamento Administrativo de la Función Pública
- Ministerio de Educación
- Ministerio de Justicia

Que el horario en las siguientes entidades del Estado es:

- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo: 8:30am a 5:00pm
- Ministerio de Salud: 8:15am a 4:15pm
- Ministerio de Transporte: 8:30am a 4:30pm
- Ministerio de Medio Ambiente: 8:00am a 4:00pm
- Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: 7:30am a 3:30pm
- Ministerio de Agricultura: 9:00am a 5:30am
- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio: 8:00am a 4:00pm

Que de acuerdo con lo anterior y en virtud de la igualdad de los servidores públicos, se hace necesario establecer una nueva jornada laboral para los servidores públicos y horario de atención al público del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Establecer la jornada laboral para los servidores públicos que prestan sus servicios en Colombia del Ministerio de Relaciones Exteriores, de lunes a viernes, así:

- Mañana: 8:00am a 12:30pm
- Tarde: 1:30pm a 5:00pm

ARTÍCULO 2°.- Establecer la jornada laboral de lunes a viernes para los servidores públicos que prestan sus servicios en las sedes de atención al público en Bogotá D.C., de visas e inmigración, pasaportes y legalizaciones y apostilla, de la siguiente forma:

- 7:30am a 4:30pm con una (1) hora de almuerzo.(Tomada escalonadamente de acuerdo con las necesidades del servicio)

Por la cual se establece la jornada laboral y el horario de atención al público en el Ministerio de Relaciones Exteriores

ARTÍCULO 3°.- Establecer el horario de atención al público de lunes a viernes en las sedes de atención al público en Bogotá D.C., de visas e inmigración, pasaportes y legalizaciones y apostilla, de la siguiente forma:

- Visas e Inmigración: 7:30am a 4:00pm
- Pasaportes: 7:30am a 4:00pm
- Legalización y Apostilla: 8:00am a 4:30pm

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de los horarios establecidos en el presente artículo todos los usuarios de los servicios que presta el Ministerio de Relaciones Exteriores en Bogotá D.C. una vez se encuentren al interior de la oficinas deberán ser atendidos en su totalidad.

ARTÍCULO 4°.- La jornada laboral de los servidores públicos de las Misiones Diplomáticas y Consulares de la República debe ser de ocho (8) horas diarias hasta donde fuere posible, de acuerdo con los horarios comerciales acostumbrados en la respectiva localidad.

Los servidores públicos de las Misiones Diplomáticas tendrán derecho a disfrutar:

- Días feriados de la localidad donde presta sus servicios.
- Primero (1) de enero
- Jueves y viernes santo
- Primero (1) de mayo
- Veinte (20) de julio
- Siete (7) de agosto
- Veinticinco (25) de diciembre

ARTÍCULO 5°.- Las Oficinas Consulares de la República, se encuentren en la Embajada o fuera de ella, establecerán el horario de atención al público, de acuerdo con la localidad en la que se encuentren, la cual en ningún caso podrá ser inferior a seis (6) horas diarias.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de los horarios establecidos según lo dispuesto en el presente artículo, todos los usuarios de los servicios que presta el Ministerio de Relaciones Exteriores en las Oficinas Consulares de la República en el exterior una vez se encuentren al interior de la oficinas deberán ser atendidos en su totalidad.

ARTÍCULO 6°.- Los jefes de cada dependencia velarán por el estricto cumplimiento de la jornada laboral y de atención al público establecida en la presente resolución, e informarán a la Grupo de Control Interno Disciplinario acerca su incumplimiento.

ARTÍCULO 7°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga en su totalidad la Resolución 0603 del 13 de febrero de 2008, la Resolución 4473 del 28 de octubre de 2009 y aquellas normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los

10 SEP 2012


MARÍA ANGELLA HOLGUÍN CUELLAR
Ministra de Relaciones Exteriores